

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUL

2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de San Francisco de  
8 CONTRATO DE FUSION POR ABSORCION Quito, capital de la República del  
9 Ecuador, a primero de marzo de mil  
10 OTORGAN: INDUSTRIAS OMEGA C.A. novecientos noventa y cuatro, ante  
11 y MILEX INDUSTRIA GRAFICA C.A. mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI,  
12 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO,  
13 Cuantía: \$ 1.080.040.000,00 comparecen, por una parte el señor  
14 Esteban Alvarez Naranjo, en su ca-  
15 lidad de Gerente General y Repre-  
16 sentante Legal de Milex Industria Gráfica C.A. y por otra el señor  
17 Economista Guillermo Verdesoto, como Gerente General y Representante  
18 Legal de Industrias Omega C.A., representaciones que las acreditan -  
19 con los nombramientos adjuntos y las autorizaciones constantes en las  
20 actas de juntas generales de accionistas que se incorporan, debida-  
21 mente certificadas, como habilitantes. Los comparecientes son de na-  
22 cionalidad ecuatoriana, al igual que las compañías que representan,  
23 de estado civil casados, residentes y domiciliados en la ciudad de -  
24 Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a  
25 quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura  
26 pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación trans-  
27 cribe: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas de ma-  
28 yer cuantía, sirvase incorporar una por la cual conste el contrato -

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 societario de fusión por absorción, contenido en las cláusulas que a  
2 continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Por una parte el  
3 señor Esteban Alvarez, Gerente General y Representante Legal de Milex  
4 Industria Gráfica C.A. y por otra el señor Economista Guillermo Ver  
5 desote, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de In-  
6 dustrias Omega C.A., representaciones que las acreditan con los nom-  
7 bramientos adjuntos, quienes se encuentran debidamente autorizados -  
8 por las Juntas Generales de Accionistas Universal de Milex Industria  
9 Gráfica C.A. y Extraordinaria de Industrias Omega C.A., celebradas -  
10 los días primero de octubre de mil novecientos noventa y dos y treinta  
11 ta de abril de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, cuyas  
12 copias certificadas se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes  
13 son de nacionalidad ecuatoriana, al igual que las empresas que repre-  
14 sentan, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y  
15 contraer obligaciones, residentes y domiciliados en la ciudad de Quito.  
16 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: MILEX INDUSTRIA GRAFICA C.A.: A).- Mediante  
17 escritura pública celebrada el día veinte y cinco de agosto de mil no-  
18 vecientos sesenta y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Quito,  
19 Doctor José Vicente Treya Jaramillo, se constituyó una Compañía de -  
20 Responsabilidad Limitada denominada MILEX INDUSTRIA CONVERTIDORA DE  
21 PAPEL Y CARTON COMPANIA LIMITADA, la misma que se inscribió en el Re-  
22 gistro Mercantil del Cantón Quito, el diez de octubre de mil novecien-  
23 tes sesenta y nueve, bajo el número doce del Registro Mercantil, tomo  
24 uno. Dicha Compañía inició con un capital social de un millón dos -  
25 cientos mil sucres. B).- Mediante escritura pública legalmente inscri-  
26 ta en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se transformó Milex In-  
27 dustria Convertidora de papel y cartón Compañía Limitada, en Milex In-  
28 dustria Convertidora de Papel y Cartón Compañía Anónima. C).- Con fecha

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO JUL

1 dieciseis de abril de mil novecientos noventa y uno, se otorgó ante  
2 el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, la  
3 escritura de cambio de denominación social de Millex Industria Conver  
4 tidora de Papel y Cartón Compañía Anónima a Millex Industria Gráfica  
5 C.A., se efectuó un nuevo aumento de capital social y se reformaron  
6 los Estatutos de la Compañía. Dichos actos societarios fueron inscri  
7 tos en el Registro Mercantil de este Cantón, bajo el número ciento  
8 sesenta y siete del Registro Mercantil, tomo ciento veinte y dos, de  
9 fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y uno; D).-  
10 La Junta General Universal de Accionistas de Millex Industria Gráfica  
11 C.A., celebrada el día primero de octubre de mil novecientos noventa  
12 y dos, decidió disolver anticipadamente la Compañía, con el fin de  
13 que dicha disolución sea el paso previo, para efectuar la fusión de  
14 la misma con Industrias Omega C.A., aprobó las bases de la fusión a-  
15 sí como también decidió autorizar al Gerente General de la Compañía,  
16 para que efectúe todos los trámites necesarios tendientes a lograr  
17 la fusión por absorción con Industrias Omega C.A., según consta de  
18 la copia certificada del acta que se adjunta. ANTECEDENTES DE INDUS-  
19 TRIAS OMEGA C.A.: A).- Por escritura pública celebrada el día cinco  
20 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Doctor  
21 Olmedo del Pozo, se constituyó la Compañía Anónima Industrial y Mer-  
22 cantil Omega Sociedad Anónima. B).- Mediante escritura pública cele-  
23 brada el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, an-  
24 te el Notario del Cantón Doctor Guillermo Cristobal Guarderas, la-  
25 Compañía Anónima Industrial y Mercantil Omega S.A., se transformó en  
26 una compañía de responsabilidad limitada, escritura ésta que se ins-  
27 cribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha dieciseis  
28 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. C).- Mediante escritura

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTÓN QUITO**

1 ra pública de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres,  
2 otorgada ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara Yáñez, inscrita  
3 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se aumentó el capital so-  
4 cial, se codificaron los estatutos sociales y se cambio de denomina-  
5 ción social de la Compañía Limitada Industrial y Mercantil Omega, en  
6 Industrias Omega Compañía Limitada. (D).- Mediante escritura pública  
7 celebrada el día treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho,  
8 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio  
9 Holivos Maldonado, se transformó a Industrias Omega Compañía Limita-  
10 da, en Industrias Omega C.A., acto societario este que se encuentra  
11 legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día  
12 seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. F).- Mediante es-  
13 critura pública celebrada el día dieciocho de diciembre de mil nove-  
14 cientos noventa y uno, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doc-  
15 tor Edmundo Cueva Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil  
16 del mismo Cantón, el día veinte y uno de febrero de mil novecientos  
17 noventa y dos, Industrias Omega C.A., aumentó su capital social, es-  
18 tableciéndose el mismo en la suma de trescientos treinta millones de  
19 sucres y concomitantemente reformó sus Estatutos Sociales. G).- La  
20 Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Omega C.A.,  
21 celebrada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, a  
22 cordó efectuar la fusión de la misma con Millex Industria Gráfica C.A.,  
23 aprobó las bases de la fusión, así como también decidió autorizar al  
24 Gerente General de la Compañía, para que efectúe todos los trámites  
25 necesarios, tendientes a lograr la fusión por absorción con Millex In-  
26 dustria Gráfica C.A. y por último decidió aprobar el proyecto de es-  
27 tatutos que regirá; según consta de la copia del acta debidamente cer-  
tificada que se adjunta como habilitante. FINCERRA - 1992.00.00

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUL

1- Formidad con la legal decisión tomada por los accionistas de Mi-  
2- lex Industria Gráfica C.A., e Industrias Omega C.A., contenidas  
3- en las actas de Juntas Generales Universal y Extraordinaria, cer-  
4- tificadas que se agregan como documentos habilitantes del presente  
5- contrato, se procede a efectuar lo siguiente: UNO.- La fusión -  
6- por absorción de las precitadas compañías, de conformidad con los  
7- siguientes términos: a).- En mérito de la facultad consig-  
8- nada en el inciso segundo del Artículo trescientos ochenta  
9- ta y dos de la Ley de Compañías, los accionistas de Mi-  
10- lex Industria Gráfica C.A., disuelven anticipadamente la misma  
11- y deciden que lo acordado tiene como propósito viabilizar la  
12- realización del contrato de fusión a efectuarse con in-  
13- dustrias Omega C.A. b).- De conformidad con lo prescrito en  
14- el literal b) del Artículo trescientos ochenta y uno de la Ley  
15- de Compañías, la fusión se operará mediante la absorción que al efec-  
16- to realiza Industrias Omega C.A.; de Millex Industria Gráfica C.A.;  
17- absorción total en la que se incluirán todos los activos y pasivos  
18- de la empresa absorbida, los mismos que pasarán a ser propiedad de  
19- la absorbente Industrias Omega C.A. y cuya situación económica finan-  
20- ciera, se refleja en el balance y demás documentos contables, cor-  
21- tados con fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos no-  
22- venta y cuatro. c).- La Compañía absorbente se denominará Industrias  
23- Omega C.A. d).- Millex Industria Gráfica C.A., previa a la fusión  
24- pero en el mismo acto jurídico aumentará su capital con las -  
25- cuentas Reserva Facultativa y Reserva por Revalorización de  
26- Patrimonio; siendo el cuadro de integración de capital en  
27- la parte correspondiente a la utilización de las cuentas  
28- patrimoniales de Millex Industria Gráfica C.A., el siguiente: Los

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 accionistas otorgantes del aumento, son de nacionalidad Ecuatoriana.

2 ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	RESERVA FACULTA	RESERVA REVA	CAPITAL T
3		TIVA	LOCIZACION	TAL
			P. T. L. C. H. I. C.	
4 Rodrigo Alvarez Naranjo	214.575.000	34.401.871,52	210.863.128,48	459.840.0
5 Rodrigo Alvarez Saá	11.575.000	1.855.769,14	11.369.230,86	24.800.0
6 Esteban Alvarez Naranjo	35.000.000	5.611.396,96	34.388.603,04	75.000.0
7 José Loza Rivadenseira	18.850.000	3.022.138,08	18.517.861,92	40.390.0
8 Harry Klein Mann	70.000.000	11.222.793,93	68.787.206,07	150.010.0
9 <b>TOTALES</b>	<b>350.000.000</b>	<b>56.113.969,63</b>	<b>343.926.339,37</b>	<b>750.040,0</b>

10 las fracciones de acciones se reintegrarán a la cuenta pa-

11 trimonial. e).- Industrias Omega C.A.; tiene como capital actual

12 la suma de trescientos treinta millones de sucres, la misma que se  
13 encuentra dividida de conformidad con el siguiente detalle: --

14 ACCIONISTA: Ingeniero Rodrigo Alvarez Naranjo, ecuatoriano, CAPITAL  
15 SOCIAL: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.

16 ACCIONISTA: ESTEBAN ALVARES NARANJO, ecuatoriano, CAPITAL SOCIAL: on-  
17 ce millones novecientos veinte mil sucres ( \$ 11.920.000,00 ).

18 ACCIONISTA: DOCTOR RODRIGO ALVARES SAA, ecuatoriano, CAPITAL SOCIAL:  
19 dos millones novecientos ochenta mil sucres ( \$ 2.980.000,00 ).

20 ACCIONISTA: SEÑOR HARRY KLEIN MANN, ecuatoriano, CAPITAL SOCIAL: cin-  
21 cuenta y nueve millones seis cientos mil sucres ( \$ 59.600.000,00 ).

22 ACCIONISTA: SEÑOR JUAN PANTALONE, ecuatoriano, CAPITAL SOCIAL: cinco  
23 millones novecientos sesenta mil sucres ( \$ 5.960.000,00 ).

24 ACCIONISTA: SEÑOR ANDREA ALVARES MARY, ecuatoriana, CAPITAL SOCIAL:  
25 treinta y dos millones setecientos ochenta mil sucres ( \$ 32.780.000 ).

26 ACCIONISTA: SEÑOR IVONNE ALVARES MARY, ecuatoriana, CAPITAL SOCIAL:  
27 treinta y dos millones setecientos ochenta mil sucres ( \$ 32.780.000 ).

28 TOTAL: TRES CIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES ( \$ 330.000.000,00 ).

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

JUL

27

1 ~~QUE~~ producto de la fusión acordada, Industrias Omega C.A., deberá  
2 aumentar su capital social, con el total del capital que Milex Indus-  
3 tria Gráfica C.A., aumenta en este acto jurídico y entregará a los  
4 accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., acciones en proporción  
5 a dicho capital; anotando que todos los accionistas de Milex Indus-  
6 tria Gráfica C.A., pasan a ser accionistas de Industrias Omega C.A.,  
7 con el capital detallado en el literal d). El capital social de In-  
8 dustrias Omega C.A., asciende a la suma de MIL OCHENTA MILLONES CUA-  
9 renta MIL SUAVES (\$ 1.080.040.000,00), que es la suma del capital  
10 de Industrias Omega C.A. y el aporte de Milex Industria Gráfica C.A.,  
11 a través de sus accionistas, de tal manera que el cuadro de integra-  
12 ción de capital total es el siguiente. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ACCIONISTA	CAP. MILEX	CAP. OMEGA	CAP. TOTAL OMEGA MILEX	N. ACCIONES
Rodrigo Alvarez Naranjo	459.840.000	183.980.000	643.820.000	64.382.000
Esteban Alvarez Naranjo	75.000.000	11.920.000	86.920.000	8.692
Rodrigo Alvarez Saa	24.800.000	2.980.000	27.780.000	2.778
Harry Klein Mann	150.010.000	59.600.000	209.610.000	20.961
José Loza Rivadeneira	40.390.000	-----	40.390.000	4.039
Andrea Alvarez Neary	-----	32.780.000	32.780.000	3.278
Ivenne Alvarez Neary	-----	32.780.000	32.780.000	3.278
Juan Pantalone	-----	5.960.000	5.960.000	596
<b>TOTALES</b>	<b>750.040.000</b>	<b>330.000.000</b>	<b>1080.040.000</b>	<b>108.004</b>

23 e).- La compañía absorbente asume todos los activos y pasivos de la  
24 compañía absorbida, cuya situación económica financiera se refleja en  
25 el balance cortado al veinte y ocho de febrero de mil novecientos no-  
26 venta y cuatro, que se adjunta como documento habilitante, de igual  
27 manera se adjunta el balance cortado a la misma fecha, de la com-  
28 paña absorbente Industrias Omega C.A., f).- Industrias Omega

2  
5  
6

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 C.A., y Milex Industria Gráfica C.A., se obligan a efectuar conjunta  
2 mente el balance consolidado de fusión. g).- Se deja constancia que  
3 el valor de las cuentas patrimoniales de Industrias Omega C.A., son  
4 de exclusiva propiedad de sus accionistas. h).- Industrias Omega C.A.  
5 asumirá la calidad de patrono con todas las obligaciones laborales-  
6 de los actuales trabajadores de Milex Industria Gráfica C.A. CUARTA.-  
7 **ESTATUTOS:** De conformidad con el contrato de fusión por absorción e  
8 fectuado, Industrias Omega C.A., reforma sus Estatutos Sociales, de  
9 la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO.**-- Al fusionarse por absorción  
10 Milex Industria Gráfica C.A. e Industrias Omega C.A., la compañía ab  
11 sorvente mantiene su razón social, esto es **INDUSTRIAS OMEGA C.A.**, la  
12 misma que es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en  
13 la ciudad de Quito y que podrá establecer sucursales o agencias den-  
14 tro o fuera del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** **INDUSTRIAS OMEGA C.A.**,  
15 tiene por objeto social, elaborar papel higiénico y fundas de papel  
16 Kraff, todo tipo de trabajos de imprenta y offset, impresiones tipo-  
17 gráficas continuas, cajas plegables, envases de cartón, litografías  
18 etcetera; corte y rebobinado, comercialización de los citados artícu-  
19 los y sus similares, podrá así mismo asociarse con personas naturales  
20 o jurídicas para la prosecución de estos fines, para los cuales podrá  
21 celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las Leyes,  
22 sin perjuicio de que podrá también recibir representaciones, distribu-  
23 ciones de agencias, de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
24 extranjeras. Podrá importar, exportar, comprar, vender, arrendar, pernu-  
25 tar etcetera, equipos e implementos necesarios para el cumplimiento de  
26 su objeto, de igual manera podrá efectuar las mismas actividades con  
27 los productos que elabora. **ARTICULO TERCERO. PLAZO:** El plazo de dura-  
28 ción de la Compañía, es el de cincuenta años, contados a partir de la

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUL

6

1 fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercan-  
2 til del Cantón Quito. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido -  
3 por Resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con  
4 lo dispuesto en el numeral siete del Artículo doscientos setenta y  
5 tres de la Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El ca-  
6 pital social de la Compañía es el de MIL OCHENTA MILLONES CUARENTA  
7 MIL SUCRES ( \$ 1.080.040.000,00), dividido en ciento ochenta y cuatro  
8 acciones ( 108.004), ordinarias, indivisibles y nominativas de diez  
9 mil sucres cada una. El capital social de la Compañía, está integra-  
10 mente suscrito y pagado. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la  
11 Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos del Artí-  
12 culo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, si así lo re-  
13 suelve la Junta General de Accionistas. En caso de aumento de capi-  
14 tal, los accionistas de la Compañía gozarán de preferencia en la sus-  
15 cripción de acciones, en proporción a sus aportes sociales. De acuer-  
16 do a lo constante en la Ley de Compañías y de manera especial de con-  
17 formidad con lo preceptuado en el Artículo ciento noventa y cuatro  
18 de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: La Compañía entregará a cada  
19 accionista, los Títulos correspondientes a las acciones suscritas, de  
20 conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y seis de  
21 la Ley de Compañías. Dichos Títulos de Acciones estarán suscritos por  
22 el Gerente General y Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.-  
23 La transferencia de dominio de las acciones de la Compañía, se some-  
24 terán a las normas contenidas en el Artículo doscientos dos de la -  
25 Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en  
26 el Artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, la  
27 Compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo  
28 menos el cincuenta por ciento del capital social y para este objeto

ref

ref

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un diez por cien  
2 te, pudiendo aumentarse el monto del fondo de reserva. ARTICULO NOVE  
3 NO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas,  
4 que es el Organo Supremo de la misma y administrada por el Directo-  
5 rio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente  
6 General. ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General for-  
7 mada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Orga-  
8 no Supremo de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General  
9 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en pri-  
10 mera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan por lo  
11 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. La Junta Ge-  
12 neral se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas  
13 asistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria. ARTICU-  
14 LO DECIMO SEGUNDO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán -  
15 per mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blan-  
16 ce y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, a excepción  
17 que los presentes Estatutos contemplan para casos especiales otra ma-  
18 yoría de votos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales, son  
19 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
20 de la Compañía, previa convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- De con-  
21 formidad con lo preceptuado en el Artículo doscientos ochenta de la  
22 Ley de Compañías, los accionistas podrán constituirse en Junta Gene-  
23 ral Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territe-  
24 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
25 todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta y acepten -  
26 per unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de  
27 los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
28 cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO -

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUL

7

1 QUINTO.- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraor-  
2 dinarias, las efectuarán individualmente o conjuntamente el Presi-  
3 dente Ejecutivo y/o Gerente General, mediante aviso publicado en uno  
4 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la  
5 Compañía, con quince días de anticipación por lo menos al fijado pa-  
6 ra la reunión. La convocatoria contendrá el lugar, día y hora de la  
7 sesión y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella, ba-  
8 jo pena de nulidad. En caso de urgencia los comisarios pueden convo-  
9 car a Junta General, de acuerdo con lo preceptuado en el último inci-  
10 so del Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.  
11 Las Actas se llevarán de acuerdo con el Artículo veinte y dos del -  
12 Reglamento de Juntas Generales, mediante el sistema de hojas móviles  
13 escritas a máquina. El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General,  
14 podrán convocar a Juntas Generales, por solicitud de los accionistas,  
15 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capi-  
16 tal social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir  
17 a las Juntas Generales, personalmente o debidamente representados,  
18 mediante carta poder, la misma que le servirá únicamente para la se-  
19 sión a que se refiere dicho documento. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las  
20 Juntas Generales, serán presididas por el Presidente Ejecutivo y ac-  
21 tuará como Secretario de la misma el Gerente General, o los funciona-  
22 rios que legalmente le reemplacen. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para los  
23 efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las acciones  
24 de los accionistas, cuyo valor es el de diez mil sucres, les dará de  
25 recho a un voto. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Jun-  
26 ta General: a).- Nombrar al Presidente Ejecutivo, tres Directores -  
27 principales y dos suplentes, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente  
28 General y a los Comisarios, así como fijar sus respectivas remunera-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 ciones; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presente  
2 el Directorio, relativos al balance, reparto de utilidades, distri-  
3 bución de beneficios, constitución de reservas etcetera; c).- Resol-  
4 ver con el voto afirmativo del cincuenta por ciento del capital pagado  
5 sobre las reformas del contrato social y de los aumentos o disminu-  
6 ciones del capital, así como también sobre la prórroga o disminución  
7 del plazo de duración de la Compañía, de conformidad con el artículo  
8 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías d).- Resolver con  
9 el voto afirmativo del setentay cinco por ciento del capital pagado  
10 sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y estable-  
11 cer el procedimiento de la liquidación. e).- Interpretar de manera  
12 obligatoria los presentes estatutos. f).- Resolver con el voto afir-  
13 mativo del cincuenta por ciento del capital pagado, sobre la reforma  
14 de Estatutos Sociales. g).- Resolver sobre el otorgamiento de pode-  
15 res generales y autorizar al Gerente General para la celebración de  
16 las escrituras públicas respectivas. h).- Ejercer todas las demás  
17 funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos le co-  
18 rresponda. ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio estará integrado por el  
19 Presidente Ejecutivo, /de la sociedad/  
20 y dos suplentes, elegidos por la Junta General y por el Gerente Gene-  
21 ral, quien actuará como Secretario en las sesiones, sin que éste úl-  
22 timo tenga derecho a voto. En caso de ausencia en la sesión de Direc-  
23 torio, del Secretario, el Directorio nombrará para efectos de la rea-  
24 lización de esa sesión, a un Secretario ad-hoc, de entre sus miem-  
25 bres. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, reemplazará al Pre-  
26 sidente Ejecutivo, en caso de falta temporal o definitiva de éste.  
27 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio podrá constituirse válida-  
28 mente en sesión, con la presencia al menos de tres de sus miembros.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUL 00

8

1 y sus resoluciones se tomarán con tres votos favorables por lo menos  
2 y cuando el quorum ha sido de tres miembros, las resoluciones se to-  
3 marán por unanimidad. Las convocatorias a sesiones de Directorio, -  
4 las realizará el Presidente, mediante nota escrita, por lo menos con  
5 veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión; y, -  
6 tendrán la frecuencia que el Directorio resuelva. Los Directores no  
7 podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio. En caso de  
8 ausencia o impedimento temporal de un vocal principal, para concurrir  
9 a las sesiones de Directorio, le reemplazará un vocal suplente. De -  
10 las sesiones de Directorio se llevará Actas, suscritas por el Presi-  
11 dente Ejecutivo y Gerente General-Secretario, o quien haga sus veces.  
12 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CALIDAD DE LOS MIEMBROS: El Presidente E-  
13 jecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directores Principales y Suplen-  
14 tes y los Comisarios, podrán ser o no accionistas de la Compañía, -  
15 quienes acatarán lo dispuesto en estos Estatutos; y, las Resolucio-  
16 nes de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones  
17 del Directorio: a).- Dirigir la administración de la Compañía, de a-  
18 cuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; b).- Resolver la crea-  
19 ción de sucursales e agencias dentro e fuera del país, nombrando los  
20 correspondientes funcionarios y empleados; c).- Autorizar al Presi-  
21 dente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo, la suscripción de obli-  
22 gaciones, letras de cambio, pagarés, aportaciones y demás obligacio-  
23 nes que excedan de la cantidad de un mil quinientos salarios mínimos  
24 vitales; d).- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente E-  
25 jecutivo, la celebración de contratos de compra venta de bienes in-  
26 muebles e muebles, equipos, materiales, mercancías etcetera e de cual-  
27 quier otra índole que obligue a la Compañía, cuya cuantía exceda de  
28 un mil quinientos salarios mínimos vitales del trabajador en general;

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 e).- Autorizar la adquisición, enajenación, o gravamen de bienes inmue-  
2 bles; f).- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes mue-  
3 bles o inmuebles de propiedad de la Compañía, cuya valor exceda de -  
4 un mil quinientos salarios mínimos vitales del trabajador en general;  
5 g).- Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías en favor  
6 de terceras personas relacionadas con el giro de sus negocios, garan-  
7 tías que pedrán ser personales, prendarias, hipotecarias etcetera; -  
8 h).- Estudiar los balances y con su informe presentarlos a la Junta  
9 General de Accionistas, con una memoria del estado de las operaciones,  
10 proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de re-  
11 servas de capital, técnicas, especiales, así como también el reparte  
12 de utilidades; i).- Aprobar las reformas presupuestarias y someterlas  
13 a resolución de la Junta General; y, j).- Cumplir con las demás stri-  
14 buciones y deberes que le corresponde, de acuerdo con la Ley, estos  
15 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO  
16 CUARTO.- DURACION DE FUNCIONES: El Presidente Ejecutivo, el Vicepre-  
17 sidente Ejecutivo, el Gerente General, los Directores y Comisarios, -  
18 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinida  
19 mente y estarán obligados a continuar en el ejercicio de sus cargos,  
20 hasta ser legalmente reemplados. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUSTITU-  
21 CIONES: El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresiden-  
22 te Ejecutivo, sirviendo como suficiente credencial para el reemplazo  
23 una comunicación que dirigirá el Directorio al reemplazante. En caso  
24 de falta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el  
25 Presidente Ejecutivo. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECU-  
26 TIVO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Dirigir las se-  
27 siones de Juntas Generales y de Directorio; b).- Suscribir las actas  
28 correspondientes con el Gerente General o con el funcionario que le

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

JUL

5

1 remplace; c).- Intervenir en los actos y contratos, cuya cuantía exce  
2 da de un mil quinientos salarios mínimos vitales del trabajador en  
3 general; d).- Supervigilar la buena marcha económica y administrati-  
4 va de la Compañía e informar al Directorio de cualquier novedad exis  
5 tente; y, e).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatu-  
6 tes y las resoluciones de la junta general y del directorio. ARTICULO  
7 VIGESIMO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente E  
8 jecutivo, reemplazará al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia,  
9 enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento y ejercerá las mis  
10 mas atribuciones que le competen, de acuerdo a lo estipulado en los  
11 presentes Estatutos y durará dos años en su cargo, pudiendo ser ree-  
12 legido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Del Gerente Gene  
13 ral: El cargo de Gerente General, podrá ser desempeñado por una per-  
14 sona, accionista o no de la Compañía. El Gerente General, durará dos  
15 años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En ca-  
16 so de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subroga  
17 rá el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Son atribuciones del Ge-  
18 rente General, las siguientes: a).- Representar legalmente a la Com-  
19 pañía, tanto en el ámbito judicial y extrajudicial, así como en todos  
20 los actos y contratos; b).- Dirigir la administración y la gestión e-  
21 conómica de la sociedad, efectuar las operaciones económicas y los -  
22 actos administrativos conducentes a la realización de los fines socia  
23 les y especialmente dirigir la contabilidad correspondiente y el ar-  
24 chivo; c).- Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley;  
25 d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio,  
26 como también el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; e).-  
27 Presentar al Directorio y a la Junta General, el balance y el estado  
28 de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades;

Pe f

51  
EC

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 f).- Informar a la Junta General y al Directorio sobre los asuntos  
2 que le fueren solicitados; g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los  
3 presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y del Di-  
4 rectorio; y, h).- Realizar por sí mismo actos y contratos que no exce-  
5 dan de un mil quinientos salarios mínimos vitales del trabajador en  
6 general. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO. La Junta General,  
7 eligirá cada dos años un Comisario Principal y un suplente, quien rea-  
8 lizará las funciones establecidas en la Ley; pudiendo ser reelegidos  
9 indefinidamente y no podrán separarse de sus cargos mientras no sean le-  
10 galmente reemplazados. ARTICULO TRIGESIMO.- La responsabilidad de los  
11 accionistas, se limita al monto de sus acciones. ARTICULO TRIGESIMO  
12 PRIMERO.- El ejercicio económico de la Compañía, comprenderá del prime-  
13 ro de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGE-  
14 SIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación  
15 de la Compañía, se efectuará de acuerdo con las normas legales y estos  
16 Estatutos. DISPOSICIONES GENERALES: En todo aquello que no estuviere  
17 expresamente previsto en estos Estatutos, la Compañía procederá de a-  
18 cuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y Resoluciones -  
19 de la Superintendencia de Compañías. Agregaré el señor Notario, las  
20 cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato de fu-  
21 sión por absorción. ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ) La mis-  
22 ma que se encuentra firmada por la Doctora Nancy López Caicedo, profe-  
23 sional con matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil  
24 ochocientos veinte y tres. Para el otorgamiento de la presente escri-  
25 tura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les -  
26 fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se a-  
27 firman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia en  
28 unidad de acto conmigo el notario, de todo lo cual

oy fe.- f) Esteban Alvarez Naranjo.- C.I. 170655451-4.-f)  
Guillermo Verdesoto /- C.I. 170423908-0.-f) El Notario  
Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Quito, marzo 30 de 1992

Señor Econ.  
Guillermo Verdesoto  
Presente

JUL

16

De mi consideración:

Llevo a su conocimiento, para los fines de Ley, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **INDUSTRIAS OMEGA C.A.**, celebrada en marzo 26 de 1992, designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para el período 1992-1994. Representante Legal: Dr. Rodrigo Alvarez Saá y Econ. Guillermo Verdesoto, individualmente.

Hago votos por el éxito en su gestión.

Atentamente,

Dr. Rodrigo Alvarez Alvarez Saá.  
**PRESIDENTE**

Acepto el Cargo de **GERENTE GENERAL** de la Empresa de **INDUSTRIAS OMEGA C.A.** Quito, marzo 30 de 1992.

  
Econ. Guillermo Verdesoto.

Razón: En esta fecha tomó posesión del cargo de **GERENTE GENERAL**, de **INDUSTRIAS OMEGA C.A.** Quito, marzo 30 de 1992.

  
Dr. Rodrigo Alvarez Saá.  
**PRESIDENTE**

FECHA DE CONSTITUCION: Mayo 8 de 1978

FECHA DE INSCRIPCION: Noviembre 20 de 1978. Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 2794 del Registro de Nombramientos Tomo 1123

Quito, a 26 MAYO 1992

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI



PAN. SUR Km. 7½  
TELÉFONO: 628-774

CASILLA 8059  
QUITO - ECUADOR

Quito, marzo 30 de 1992

Señor  
ESTEBAN ALVAREZ N.  
Presente

De mi consideración:

Llevo a su conocimiento, para los fines de Ley, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "MILEX", Industria Gráfica C.A., celebrada el 26 de marzo de 1992, designó a usted como GERENTE GENERAL de la Empresa, para el período 1992-1994. Representante Legal: Dr. Rodrigo Alvarez Saá y Sr. Esteban Alvarez Naranjo, individualmente.

Hago votos por el éxito en su gestión.

Atentamente,

Dr. Rodrigo Alvarez Saá.  
PRESIDENTE.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de "MILEX" C.A. Quito, marzo 30 de 1992.

Esteban Alvarez N.

Razón: En esta fecha tomó posesión del cargo de GERENTE GENERAL, de "MILEX" Industria Gráfica C.A. Quito, marzo 30 de 1992.

Dr. Rodrigo Alvarez S.  
PRESIDENTE.

FECHA DE CONSTITUCION: Agosto 25 de 1969.  
FECHA DE INSCRIPCION: Octubre 10 de 1969.

Este documento bajo el No. 1000 de 1992

del 30 de Marzo de 1992

Dr. Rodrigo Alvarez S. 1992

JUL

11

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
"INDUSTRIAS OMEGA C.A." CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1992.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a 30 días del mes de abril de 1992, en el local que funciona la Compañía, ubicado en la Panamericana Sur, Km. 7 1\2 de esta ciudad, siendo los día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día 16 de abril de 1992, se reúnen los señores Dr. Rodrigo Alvarez Saá, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, señor Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, señor Esteban Alvarez Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, señora Ivonne Neary Mc. Donald, de nacionalidad Irlandesa, en representación de las menores de edad Ivonne Magdalena Alvarez Neary y Andrea Alvarez Neary, de nacionalidad ecuatoriana, señor Harry Klein Mann, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, quienes representan el 96% del capital suscrito y pagado de la Compañía. Bajo la Presidencia del señor Dr. Rodrigo Alvarez Saá y actuando como Secretario el Ec. Guillermo Verdesoto B. Gerente General de la Empresa, se da inicio a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Omega C.A., tomando la palabra el señor Presidente, quien dispone que por Secretaría se de lectura de la convocatoria a Junta General de Accionistas. Una vez efectuada la lectura el señor Presidente, dispone que la antes mencionada convocatoria se adjunte a la presente acta como documento habilitante de la misma. Inmediatamente la Junta entra a conocer el primer punto del orden del día, esto es "CONOCIMIENTO Y APROBACION SOBRE LA PROPUESTA DE LA ADMINISTRACION PARA LA FUSION DE LA COMPAÑIA CON OTRA EMPRESA", tomando la palabra el Dr. Rodrigo Alvarez Saá, quien expone: Por cuanto Industrias Omega C.A., viene realizando labores inherentes a la industria gráfica y que para ello ha arrendado desde hace varios años los equipos de propiedad de Milex Industria Gráfica C.A., ante esta situación y por el incremento de este tipo de trabajo, se ha conversado con los accionistas de esta empresa, para fusionarse mediante el procedimiento de absorción de Milex Industria Gráfica C.A., por parte de Industrias Omega C.A.. Los accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., están en plena predisposición de aceptar la propuesta y es en tal virtud que solicito a la Asamblea se analice la alternativa de revisar la fusión de las dos empresas. La Presidencia en estos momentos concede la palabra al señor Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo, quien expone: En vista de lo expuesto por el Dr. Alvarez, sugiero que si la Junta General se pronuncia afirmativamente por la fusión por absorción, se elaboren y se aprueben las bases de la fusión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 383 de la Ley de Compañías, con lo que se aclarará el procedimiento a utilizarse por las dos compañías a fusionarse. El señor Presidente, eleva a moción las propuestas expuestas por los señores accionistas, esto es el pronunciamiento sobre la fusión de Milex Industria Gráfica C.A., con Industrias Omega C.A., así como también la propuesta sobre la elaboración o no de las bases

de fusión. Una vez que fueron suficientemente discutidos los puntos, la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Omega C.A., resuelve por unanimidad, lo siguiente; A).- Se aprueba la realización de la fusión por absorción de la Compañía con Milex Industria Gráfica C.A.; y, B).- Se aprueba la elaboración de las bases de la fusión, cuyo contenido es el siguiente: BASES DE LA FUSION POR ABSORCION: 1.- El contrato de fusión, se lo efectuará por el procedimiento de absorción, en el cual Industrias Omega C.A., absorbe a Milex Industria Gráfica C.A.. 2.- Industrias Omega C.A., aceptará los activos y pasivos de Milex Industria Gráfica C.A., con toda la documentación y constatación pertinente. 3.- Industrias Omega C.A., aceptará a todos los accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., acordando que el aporte de capital de cada uno de ellos se lo hará con el monto proporcional al tienen derecho en el patrimonio neto, de Milex Industria Gráfica C.A.. 4.- Por lo expuesto en el punto anterior Industrias Omega C.A., aumentará su capital social, con el valor aportado por los nuevos accionistas a quienes entregará los Títulos de Acciones correspondientes. 5.- Industrias Omega C.A., cortará sus Estados Financieros, un día antes de la fecha de suscripción de la escritura Pública que contenga el contrato de fusión por absorción, como lo manda la Ley, para que los mismos sean consolidados con los Estados Financieros de Milex Industria Gráfica C.A.. 6.- El patrimonio perteneciente a los Accionistas de Industrias Omega C.A., es exclusivo de éstos, por tanto los accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., no tendrán derecho alguno en el mismo. 7.- Industrias Omega C.A., asumirá como sus trabajadores a los de Milex Industria Gráfica C.A., con todas las obligaciones laborales de patrono. 8.- De realizarse la fusión con Milex Industria Gráfica C.A., se considera conveniente que la administración de Industrias Omega C.A., deberá estar conformada de la siguiente manera: Dr. Rodrigo Alvarez Saá, como Presidente Ejecutivo, Señor Esteban Alvarez Naranjo, como Vicepresidente y Ec. Guillermo Verdesoto Bolaños como Gerente General. Inmediatamente el señor Presidente, por tratado y resuelto el primer punto del orden del día, somete a consideración de los presentes el segundo punto del orden del día como es " CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL PROYECTO DE ESTATUTO ", para lo cual el señor Gerente Ec. Guillermo Verdesoto B., procede a la lectura de los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO: Al fusionarse por absorción Milex Industria Gráfica C.A. e Industrias Omega C.A., la compañía absorbente mantiene su razón social esto es INDUSTRIAS OMEGA C.A., la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito y que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO.- Industrias Omega C.A., tiene por objeto social, elaborar papel higiénico y fundas de papel kraff, todo tipo de trabajos de imprenta y offset, impresiones tipográficas continuas, cajas plegables, envases de cartón, litografías etc.; corte y rebobinado, comercialización de los citados artículos y sus similares, podrá así mismo asociarse con personas naturales o jurídicas para la prosecución de estos fines, para los cuales podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por

las leyes; sin perjuicio de que podrá también recibir representaciones, distribuciones de agencias, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, etc., equipos e implementos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de igual manera podrá efectuar las mismas actividades con los productos que elabora.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por Resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 273 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es el de MIL OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL SUORES, dividido en ciento ocho mil cuatro acciones, ordinarias, indivisibles y nominativas de diez mil suores cada una. El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado.

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos del Art. 282 de la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. En caso de aumento de capital, los accionistas de la Compañía, gozarán de preferencia en la suscripción de acciones, en proporción a sus aportes sociales. De acuerdo a lo constante en la Ley de Compañías y de manera especial de conformidad con lo preceptuado en el Art. 194 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada accionistas los Títulos correspondientes a las acciones sucritas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley de Compañías. Dichos Títulos de acciones estarán suscritos por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- La transferencia de dominio de las acciones de la Compañía, se someterán a las normas contenidas en el Artículo 202 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 339 de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social y para este objeto de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un 10%, pudiendo aumentarse el monto del fondo de reserva.

ARTICULO NOVENO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el Organó Supremo de la misma y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO, DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para delivarar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el 75% del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas asistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, a excepción que los presentes Estatutos contemplen para casos especiales otra mayoría de votos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales, son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el Art. 280 de la Ley de Compañías, los accionistas podrán constituirse en Junta General Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las efectuarán individualmente o conjuntamente el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria contendrá el lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General, de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 278 de la Ley de Compañías. Las Actas se llevarán de acuerdo con el Art. 22 del Reglamento de Juntas Generales, mediante el sistema de hojas móviles escritas a máquina. El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, podrán convocar a Juntas Generales, por solicitud de los accionistas, que representen por lo menos el 25 % del capital social.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados, mediante carta poder, la misma que le servirá únicamente para la sesión a que se refiere dicho documento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario de la misma el Gerente General, o los funcionarios que legalmente le reemplacen.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para los efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las acciones de los accionistas, cuyo valor es de diez mil sucres, les dará derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General:

a).- Nombrar al Presidente Ejecutivo, tres Directores Principales y dos suplentes, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General y a los Comisarios, así como fijar sus respectivas remuneraciones; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presente el Directorio, relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios, constitución de reservas etc.; c).- Resolver con el voto afirmativo del 50% del capital pagado sobre las reformas del contrato social y de los aumentos o disminuciones del capital, así como también sobre la prórroga o

JUL

18

disminución del plazo de duración de la Compañía, de conformidad con el Art. 282 de la Ley de Compañías. d).- Resolver con el voto afirmativo del 75% del capital pagado sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores, establecer el procedimiento de la liquidación. e).- Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos. f).- Resolver con el voto afirmativo del 50% del capital pagado, sobre la reforma de Estatutos Sociales. g).- Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General para la celebración de las escrituras públicas respectivas. h).- Ejercer todas las demás funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la sociedad, quien lo prescibirá, tres Vocales Principales y Dos Suplentes, elegidos por la Junta General y por el Gerente General, quien actuará como Secretario en las Sesiones, sin que este último tenga derecho a voto. En caso de ausencia en la sesión de Directorio, del Secretario, el Directorio nombrará para efectos de la realización de esa sesión, a un Secretario Ad-hoc, de entre sus miembros. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía remplazará al Presidente Ejecutivo, en caso de falta temporal o definitiva de éste.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio podrá constituirse válidamente en sesión, con la presencia al menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con tres votos favorales por lo menos y cuando el quorum ha sido de tres miembros, las Resoluciones se tomarán por unanimidad. Las convocatorias a sesiones de Directorio, las realizará el Presidente mediante nota escrita por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión; y, tendrán la frecuencia que el Directorio resuelva. Los Directores no podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal de un Vocal Principal, para concurrir a las sesiones de Directorio, le reemplazará un Vocal Suplente. De las sesiones de Directorio se llevará actas suscritas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General-Secretario, o quien haga sus veces.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS: El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directores Principales, Suplentes y los Comisarios, podrán ser o no accionistas de la Compañía, quienes acatarán lo dispuesto en estos Estatutos; y las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Directorio: a).- Dirigir la administración de la Compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; b).- Resolver la creación de sucursales o agencias dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios y empleados; c).- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo, la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés, aportaciones y demás obligaciones que excedan de la cantidad de 1.500 salarios mínimos vitales; d).- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo, la celebración de contratos de compra venta de bienes inmuebles o muebles, equipos, materiales, mercancías etc. o de cualquier otra índole que obligue a la Compañía, cuya cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos vitales

del trabajador en general; e).- Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles; f).- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, cuyo valor exceda de un mil quinientos salarios mínimos vitales del trabajador en general; g).- Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías en favor de terceras personas, relacionadas con el giro de sus negocios, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, etc; h).- Estudiar los balances y con su informe presentarlos a la Junta General de Accionistas, con una memoria del estado de las operaciones, proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de reservas de capital, técnicas, especiales, así como también el reparto de utilidades; i).- Aprobar las reformas presupuestarias y someterlas a resolución de la Junta General; y, j).- Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le corresponda de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DURACION DE FUNCIONES: El Presidente Ejecutivo, El Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, los Directores y Comisarios, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y estarán obligados a continuar en el ejercicio de sus cargos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUSTITUCIONES: El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, sirviendo como suficiente credencial para el reemplazo una comunicación que dirigirá el Directorio al reemplazante. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Dirigir las sesiones de Juntas Generales y de Directorio; b).- Suscribir las actas correspondientes con el Gerente General o con el funcionario que le remplace; c).- Intervenir en los actos y contratos, cuya cuantía exceda de 1500 salarios mínimos vitales del trabajador en general; d).- Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar al Directorio de cualquier novedad existentes; y, e).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y de Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo, reemplazará al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento y ejercerá las mismas atribuciones que le competen de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El cargo de Gerente General, podrá ser desempeñado por una persona accionista o no de la Compañía. El Gerente General, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a).- Representar legalmente a la Compañía, tanto en el ámbito judicial y extrajudicial, así como

JUL

14

en todos los actos y contratos; b).- Dirigir la administración y la gestión económica de la sociedad, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad correspondiente y el archivo. c).- Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d).- Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio, como también el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; e).- Presentar al Directorio y a la Junta General, el balance y el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; f).- Informar a la Junta General y al Directorio sobre los asuntos que le fueren solicitados; g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio; y, h).- Realizar por si mismo actos y contratos que no excedan de 1500 salarios mínimos vitales del trabajador en general.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL COMISARIO: La Junta General elegirá cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, quien realizará las funciones establecidas en la Ley; pudiendo ser reelegidos indefinidamente y no podrán separarse de sus cargos mientras no sean legalmente reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO.- La responsabilidad de los accionistas, se limita al monto de sus acciones.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la Compañía, comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION : La disolución y liquidación de la Compañía, se efectuará de acuerdo con las normas legales y estos Estatutos.

DISPOSICIONES GENERALES: En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en estos Estatutos, la Compañía procederá de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

No teniendo otro punto que tratar, el señor Presidente, concede un receso de 45 minutos, para la redacción del Acta, decurrido dicho lapso y constatado el quorum de iniciación de la reunión, se reinstala la misma, con la lectura íntegra del acta que antecede, la misma que es aprobada totalmente y sin ninguna modificación, con lo cual el Presidente, declara concluida la presente Junta General Extraordinaria de Industrias Omega C.A., siendo las doce horas del día 30 de abril de 1992, firmando para constancia el señor Presidente, Gerente Secretario y todos los señores Accionistas presentes.-f).-Dr. Rodrigo Alvarez Saá, PRESIDENTE. F).- Ing Rodrigo Alvarez Naranjo, SOCIO. F).- Sr. Esteban Alvarez Naranjo, SOCIO. f).- Sra. Ivonne Neary Mc. Donald, Representando a las menores Ivonne y Andrea Alvarez Neary. F).- Sr. Harry Klein Mann SOCIO. F).- Eco. Guillermo Verdesoto, Gerente General Secretario. CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.

Eco. Guillermo Verdesoto  
GERENTE GENERAL SECRETARIO



PAN. SUR Km. 7½  
TELEFONO: 675-774

CASILLA 17-01-8059  
TELEX (02) 2219 - QUITO - ECUADOR

JUL 15

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
MILEX INDUSTRIA GRAFICA C.A., CELEBRADA EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1992

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, en el local que funciona la Compañía Milex Industria Gráfica C.A. ubicado en la Panamericana Sur Km. 7 1/2, el día de hoy primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo las diez de la mañana, se reúnen los señores: Dr. Rodrigo Alvarez Saá, Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo, Sr. Esteban Alvarez Naranjo, Sr. Harry Klein Mann y Sr. José Loza Rivadeneira, accionistas todos de la Compañía, quienes representan el cien por ciento del capital social pagado, en la Junta General Universal, de conformidad con la facultad consignada en el Art. 280 de la Ley de Compañías, Junta que conocerá y resolverá el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución de la realización o no del contrato de fusión por absorción entre Milex Industria Gráfica C.A., e Industrias Omega C.A.;
2. Conocimiento y resolución de la disolución anticipada de la Compañía;
3. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros de la Compañía, cortados al 30 de septiembre de 1992;
4. Estructura de las bases para la realización del contrato de fusión por absorción, entre Milex Industria Gráfica C.A., e Industrias Omega C.A.;
5. Nombramiento de administradores que ejercerán sus cargos en la Compañía absorbente;
6. Conocimiento del proyecto de reforma de Estatutos de Industrias Omega C.A., enviados por esta Compañía.

Los Accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., y siendo las diez horas del día antes citado y bajo la Presidencia del Señor Dr. Rodrigo Alvarez Saá y actuando como Secretario el Gerente de la Compañía, Sr. Esteban Alvarez Naranjo, se da inicio a la presente Junta General Universal de Accionistas, para lo cual toma la palabra el Señor Presidente, quien solicita a los presentes pronunciarse sobre la aceptación o no del orden del día propuesto e individualizado en líneas precedentes. Orden del día éste que una vez conocido por los asistentes, es aceptado en su integridad y sin ninguna modificación.

110



PAN. SUR Km. 7½  
TELEFONO: 675-774

CASILLA 17-01-8059  
TELEX (02) 2219 ~ QUITO - ECUADOR

Acto seguido el Señor Presidente, pone en conocimiento de la Junta, el primer punto del orden del día, concediendo la palabra al Señor Esteban Alvarez, Gerente de la Compañía, quien manifiesta: Existe la posibilidad si la Junta General lo decide, de efectuar un contrato de fusión por absorción, entre Milex Industria Gráfica C.A. e Industrias Omega C.A., acto societario éste que lo considero conveniente para las dos empresas por cuanto se unirían sus capitales, activos fijos, sistemas productivos, fuerzas de ventas etc., sin desmembramiento en modo alguno del paquete accionario de Milex Industria Gráfica C.A., ya que al ser absorbida ésta por Industrias Omega C.A. ésta Empresa entregaría acciones en la misma proporción, al monto del patrimonio al que tienen derecho cada accionista. En tal virtud elevo a moción la realización o no de la fusión por absorción entre Milex Industria Gráfica C.A., e Industrias Omega C.A.

El Señor Presidente somete a votación la moción presentada, la misma que fue suficientemente discutida es aprobada por unanimidad, esto es con trescientos cincuenta mil votos a favor. En razón de la Resolución adoptada, la presente Junta General de Accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., decide efectuar el contrato de fusión por absorción entre ésta e Industrias Omega C.A., de conformidad a la moción presentada por el Señor Gerente de la Compañía.

Inmediatamente la Presidencia, pone en conocimiento el segundo punto del orden del día, concediendo la palabra al Señor Esteban Alvarez Maranjo, Gerente de la Compañía, quien expone: Que una vez que la Junta decidió la fusión por absorción, entre la Compañía Milex Industria Gráfica C.A. e Industrias Omega C.A. es necesario previo a la realización de éste acto, que Milex Industria Gráfica C.A., decida su disolución anticipada, sin que éste hecho signifique su liquidación. La Presidencia eleva a moción lo expuesto por el Señor Gerente, pidiendo a los accionistas que se pronuncien sobre la misma, obteniendo como resultado un total de trescientos cincuenta mil votos a favor, que representan unanimidad; con lo cual la presente Junta General Universal de Accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., decide disolver anticipadamente la Compañía, como paso previo a la realización del contrato de fusión por absorción con Industrias Omega C.A..

Acto seguido la Presidencia pone en conocimiento el tercer punto del orden del día, tomando la palabra el señor Gerente de la Compañía, quien expone: Que además como otro requisito previo a la fusión, se debe obtener la aprobación de los Estados Financieros de la Compañía, cortados al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, para lo cual el Departamento contable ha preparado dichos documentos, que los pongo a conocimiento de ustedes señores accionistas. El Señor Presidente, consulta a los asistentes si están de acuerdo con los saldos reflejados en los Estados Financieros y somete a votación la aprobación o no de los mismos; obteniendo como

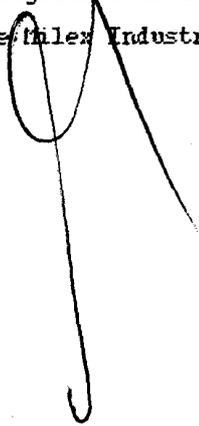
PAN. SUR Km. 7½  
TELEFONO: 675-774

CASILLA 17-01-8059  
TELEX (02) 2219 - QUITO - ECUADOR

resultado trescientos cincuenta mil votos a favor, esto es la aprobación unánime de los Estados Financieros presentados.

Inmediatamente el Señor Presidente pone en conocimiento de los asistentes, el cuarto punto del orden del día y manifiesta que, en razón de las Resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., es necesario estructurar las bases de la fusión y una vez que fue suficientemente discutido el punto, la Junta General Universal de Accionistas, decide por unanimidad, esto es trescientos cincuenta mil votos a favor, las siguientes bases para la fusión por absorción a efectuarse:

1. Fusionarse por absorción con Industrias Omega C.A.;
2. Que en la fusión por absorción a efectuarse, Milex Industria Gráfica C.A., tendrá la calidad de Compañía absorbida e Industrias Omega C.A., la de Compañía absorbente;
3. Milex Industria Gráfica C.A., decide disolverse anticipadamente, como requisito para la prosecución del trámite a realizarse, lo que no implica su liquidación;
4. En virtud de la fusión por absorción, Milex Industria Gráfica C.A., entregará todos los activos que constan en el Balance de Situación cortado a esta fecha a Industrias Omega C.A., para lo cual se proporcionará toda la documentación pertinente;
5. Que Industrias Omega C.A., absorba todos los pasivos y obligaciones en general, incluidas las laborales, de Milex Industria Gráfica C.A., de igual manera se proporcionará toda la documentación pertinente;
6. Que los trabajadores de Milex Industria Gráfica C.A., pasen a formar parte de Industrias Omega C.A.;
7. Milex Industria Gráfica C.A. previa a la fusión pero en el mismo acto jurídico, aumentará su capital con las cuentas Reserva Facultativa y Reserva por Revalorización del Patrimonio; siendo el cuadro de integración de capital en la parte correspondiente a la utilización de las cuentas patrimoniales de Milex Industria Gráfica C.A., el siguiente:





PAN. SUR Km. 7½  
TELEFONO: 675-774

CASILLA 17-01-8059  
TELEX (02) 2219 - QUITO - ECUADOR

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA POR REVALORIZACION PATRIMONIO	CAPITAL TOT
Ing. Rodrigo Alvarez Maranjo	214'575.000,00	34'401.871,52	210'863.128,48	459'840.000
Dr. Rodrigo Alvarez Saá	11'575.000,00	1'855.769,14	11'369.230,86	24'800.000
Sr. Esteban Alvarez Maranjo	35'000.000,00	5'611.396,96	34'388.603,04	75'000.000
Sr. José Loza Rivadeneira	18'850.000,00	3'022.138,08	18'517.861,92	40'390.000
Sr. Harry Klein Mann	70'000.000,00	11'222.793,93	68'787.206,07	150'010.000
<b>TOTALES</b>	<b>350'000.000,00</b>	<b>56'113.969,63</b>	<b>343'926.339,37</b>	<b>750'040.000</b>

Las fracciones de acciones se reintegrarán a la cuenta patrimonial.

8. Que producto de la fusión acordada, Industrias Omega C.A., deberá aumentar su capital social con el total de capital que Milex Industria Gráfica C.A., aumenta en este acto jurídico, entregará a los accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., acciones en proporción a dicho capital. Anotando que todos los accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., pasan a ser accionistas de Industrias Omega C.A.

9. Cerrar Balance a la fecha de la celebración de la escritura de fusión, realizando los ajustes que sean necesarios.

10. Que la Compañía, continúe realizando sus operaciones normales, pero que los registros contables y la documentación de respaldo correspondiente se la haga en libros provisionales, los cuales también serán entregados a Industrias Omega C.A., antes de preparar el Balance consolidado de las dos empresas.

11. La Junta General Universal de Accionistas, además decide por unanimidad de votos, autoriza al Gerente General de la Compañía, para que suscriba conjuntamente con el Representante Legal Industrias Omega C.A., la escritura pública de fusión por absorción y efectúe todos los trámites que sean necesarios hasta la completa legalización del acto jurídico de fusión.

Inmediatamente el Señor Presidente, pone en conocimiento el quinto punto del orden del día mismo que una vez que fue suficientemente discutido, es resuelto de la siguiente manera:

Proponer a Industrias Omega C.A., que las personas que administren la Compañía, una vez efectuado el contrato de fusión por absorción, con Industrias Omega C.A., deberán ser:

Sr. Esteban Alvarez Maranjo, como Vicepresidente Ejecutivo, y Sr. Guillermo Verdesoto Bolívar como Gerente General, funciones que serán desempeñadas por el tiempo y demás condiciones constantes en los estatutos que rige la vida jurídica de la Compañía absorbente, es Industrias Omega C.A. Acto seguido el Señor Presidente, pone en conocimiento de los asistentes el sexto punto del orden del día, manifiesta:



PAN. SUR Km. 7 1/2  
TELEFONO: 675-774

CASILLA 17-01-8059  
TELEX (02) 2219 - QUITO - ECUADOR

JUL

17

Industrias Omega C.A., ha enviado para conocimiento de la Junta, el proyecto de reforma de Estatutos de la misma, reforma esta que tendrá vigencia del contrato de fusión a realizarse y dado que a futuro éstos regirán la vida jurídica de la Compañía, de la cual formaremos parte por la fusión, es menester conocer los mismos, sin que esto signifique intromisión en el derecho exclusivo de los accionistas de Industrias Omega C.A., a reformar sus Estatutos Sociales, en tal virtud pongo en su conocimiento el proyecto enviado por el mismo que en anexo solicito sea incorporado como parte integrante de la presente Junta General.

El Señor Presidente solicita que por Secretaría se de lectura al proyecto de Estatutos enviado, el mismo que aceptado por los Accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., quienes acuerdan que las mismas deberán constar en la escritura pública del contrato de fusión a efectuarse.

No teniendo otro punto que tratar, el Señor Presidente, concede un receso de cuarenta y cinco minutos, para la redacción del acta, decurrido dicho lapso y constatado el quorum de iniciación de la reunión, se reinstala lo mismo, con la lectura íntegra del acta que antecede, la misma que es aprobada totalmente y sin ninguna modificación, con lo cual el Presidente, declara concluida la presente Junta Universal de Accionistas de Milex Industria Gráfica C.A., siendo las trece horas del día primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, firmando para constancia el Señor Presidente, Gerente Secretario y todos los Señores Accionistas presentes.

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

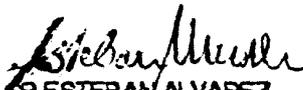
  
Sr. Esteban Alvarez N.  
GERENTE GENERAL.



**BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO  
AL 28 DE FEBRERO DE 1.994**

	OMEGA	MLEX	BALANCE CONSOLIDADO
<b>ACTIVO</b>	4,849,986,577.69	1,240,828,863.74	6,090,815,541.43
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	1,519,153,169.39	350,550,639.10	1,869,703,808.49
ACTIVO DISPONIBLE	56,013,799.97	8,487,146.93	64,500,946.90
ACTIVO EXIGIBLE	924,623,284.31	342,063,486.17	1,266,686,770.48
ACTIVO REALIZABLE (INVENTARIOS)	520,988,433.65	0.00	520,988,433.65
PAGOS ANTICIPADOS	17,527,651.44	0.00	17,527,651.44
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	3,197,201,615.61	887,782,489.00	4,084,984,103.61
ACTIVO FIJO	505,499,417.46	866,018,015.98	1,391,517,433.44
INVERSIONES PERMANENTES	2,691,702,198.15	1,764,472.02	2,693,466,670.17
<b>OTROS ACTIVO</b>	133,631,892.70	2,495,742.64	136,127,635.34
ACTIVOS DIFERIDOS	133,631,892.70	2,495,742.64	136,127,635.34
CUENTAS DE ORDEN	0.00	0.00	0.00
LETRAS EN GARANTIA	0.00	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	1,702,421,030.09	160,904,565.01	1,863,325,595.10
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	1,272,037,351.24	30,065,176.34	1,302,122,527.58
CUENTAS POR PAGAR	673,449,276.84	20,820,900.00	694,270,176.84
OBLIGACIONES FINANCIERAS	209,391,155.38	0.00	209,391,155.38
OBLIGACIONES INTERNAS	209,810,944.44	1,752,818.03	211,563,762.47
ACREEDORES VARIOS	7,676,963.71	6,595,605.77	14,272,569.48
COMPAÑIAS RELACIONADAS	164,529,341.81	915,652.54	165,445,194.35
GASTOS ACUMULADOS	7,179,669.06	0.00	7,179,669.06
PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	430,383,678.85	130,819,388.67	561,203,067.52
CUENTAS POR PAGAR	430,383,678.85	130,819,388.67	561,203,067.52
CUENTAS DE ORDEN	0	0	0
CUENTAS DE ORDEN	0	0	0
<b>PATRIMONIO</b>	3,147,565,647.60	1,079,924,298.73	4,227,489,946.33
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	330,000,000.00	350,000,000.00	680,000,000.00
CAPITAL SOCIAL PAGADO	330,000,000.00	350,000,000.00	680,000,000.00
DEPOSITO PARA AUMENTO DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
<b>RESERVAS</b>	121,254,462.04	94,664,096.66	215,918,558.70
RESERVAS	121,254,462.04	94,664,096.66	215,918,558.70
<b>SUPERAVIT DE CAPITAL</b>	2,592,007,171.26	633,640,491.65	3,225,647,662.91
SUPERAVIT DE CAPITAL	2,592,007,171.26	633,640,491.65	3,225,647,662.91
<b>RESULTADOS</b>	104,304,014.30	1,619,710.42	105,923,724.72
UTILIDADES ANTERIORES	41,726,435.09	(95,638,525.47)	5,087,909.62
UTILIDADES PRESENTE EJERCICIO	62,577,579.21	38,258,235.89	100,835,815.10
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	4,849,986,677.69	1,240,828,863.74	6,090,815,541.43

  
 E. GUILLERMO VERDESOTO  
 GERENTE GENERAL  
 OMEGA

  
 SR. ESTEBAN ALVAREZ  
 GERENTE GENERAL  
 MLEX C.A.

  
 SR. EDUARDO VILLACI  
 CONTADOR GENERAL  
 Reg. Ncional. # 0.151

1 Ca fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil  
 2 ciento cuarenta y cuatro del Señor Intendente de Compañías de Quito, de -  
 3 27 de mayo de 1994, bajo el número 085 del Registro Industrial, tomo 26.-  
 4 Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 15 de 29 de Enero de  
 5 1962, a fs 27vta del Registro Mercantil, tomo 93; número 148 de 20 de No-  
 6 viembre de 1978, a fs 502 del Registro Industrial, tomo 10; y, número 12-  
 7 de 10 de Octubre de 1969, a fs 45 del Registro Industrial, tomo 1.- Queda  
 8 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Fusión-  
 9 por Absorción de " INDUSTRIAS OMEGA C.A. " a " MILEX INDUSTRIA GRAFICA C.  
 10 A.", Próseoga el Plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Coadfi-  
 11 cación de Estatutos, otorgada el 1 de marzo de 1994, ante el Notario Nove  
 12 no del cantón, Dr. Gustavo Flores.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto-  
 13 en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo estableci  
 14 do en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi  
 15 cial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el  
 16 número 16437.- Quito, a veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa  
 17 y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

18 *Dr. Gustavo García Randeras*



19 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 12 de 10 de  
 20 Octubre de 1969, a fs 45 del Registro Industrial, tomo 1, lo referente a-  
 21 la cancelación dispuesta en el Art. Sexto de la Resolución número mil cien  
 22 to cuarenta y cuatro del Señor Intendente de Compañías de Quito de 27 de-  
 23 Mayo de 1994.- Quito, a veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa  
 24 y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



25 *Dr. Gustavo García Randeras*  
 26 REGISTRADOR MERCANTIL QUITO

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO JUL

18

1 ENTRELINEAS .- de la Sociedad.- VALE.-/

2  
3  
4  
5 Se otorgó ante mí ,  
6 y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
7 en Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y -  
8 cuatro .- /

9  
10 *[Handwritten Signature]*

11 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
12 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



18  
19  
20  
21 **RAZON:** De conformidad con lo dispuesto  
22 en la Resolución Nº 1144 de fecha 27.1.94  
23 de la Superintendencia de Compañías, tomé  
24 nota de su aprobación al margen de la  
25 matriz de la escritura pública de:

26 1 de Marzo de 1994  
27 Quito, a 30 de Mayo de 1994

28 *[Handwritten Signature]*  
El Notario



RA-

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 94.1.1.1.1144, de fecha 27 de mayo de 1994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "INDUSTRIAL Y MERCANTIL OMEGA S.A." otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 5 de diciembre de 1961. Y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "MILEX INDUSTRIA CONVERTIDORA DE PAPEL Y CARTON CIA. LTDA." celebrada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 25 de agosto de 1969. Quito, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

